

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 43

Referencia:

Año: 1953

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-12-1953

Título: POR LA CUAL SE DECLARAN ILICITAS Y VIOLATORIAS DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN LA REPUBLICA, LAS ACTIVIDADES TOTALITARIAS TALES COMO EL COMUNISMO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12255

Publicada el: 24-12-1953

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Comunismo, Constitución

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.598

Rollo: 54

Posición: 2261

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA
AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1953 { Nº 12.255

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 43 de 23 de Diciembre de 1953, por la cual se declaran ilícitas y violatorias actividades totalitarias tales como el comunismo.

Ley Nº 44 de 23 de Diciembre de 1953, por la cual se crea la guardia nacional y se subroga una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1064 de 29 de Junio de 1953, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Resolución Nº 1065 de 26 de Junio de 1953, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 2147, 2148 y 2149 de 19 de Abril de 1952, por los cuales se confirman unas autorizaciones.

Resueto Nº 2150 de 19 de Abril de 1952, por el cual se concede una exoneración.

Contrato Nº 36 de 14 de Noviembre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Samuel Lewis, por la "Editora El País".

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 359 de 7; 340, 341 y 342 de 8 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 166 de 2 de Julio de 1953, por la cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueto Nº 3491 de 15 de Abril de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones proporcionales y pro-aviso.

Diligencia de fianza contractual de 30 de Septiembre de 1953.

Diligencia de fianza contractual de 16 de Octubre de 1953.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7890 y 7891 de 15 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7892 y 7893 de 15 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREV. SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 327 y 328 de 18 de Marzo de 1953, por los cuales se crean unos sueldos.

Resueltos Nos. 712, 713 y 715 de 13 de Junio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Decreto Nº 329 de 18 de Marzo de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Resueltos Nos. 710 y 711 de 15 de Junio de 1952, por los cuales se suspenden temporalmente un personal.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARANSE ILICITAS Y VIOLATORIAS ACTIVIDADES TOTALITARIAS TALES COMO EL COMUNISMO

LEY NUMERO 43

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1953)

"por la cual se declaran ilícitas y violatorias de la Constitución Nacional en la República, las actividades totalitarias tales como el Comunismo".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 103 declara ilícita la formación de partidos políticos que tienden a "destruir la forma democrática de gobierno";

Que actualmente funcionan en la República grupos políticos de ideología totalitaria, particularmente comunistas, que están perturbando el funcionamiento normal y ordenado de las instituciones democráticas;

Que dichos grupos han infiltrado en tales instituciones particularmente las de carácter educativo — universitaria, profesional y secundaria—, elementos docentes y educandos que están desviando las mentes juveniles con sus ideologías totalitarias; y

Que es deber del Poder Público defender las instituciones democráticas de la República y defender igualmente las nuevas generaciones de la influencia nociva de doctrinas totalitarias tales como el Comunismo.

DECRETA:

Artículo 1º—Decláranse nocivas a la salud de la Patria y violatorias de la Constitución Nacio-

nal, las actividades totalitarias que se desarrollen en el país particularmente aquellas que se llevan a efecto en las instituciones docentes con el propósito de descarriar las mentalidades de las nuevas generaciones;

Artículo 2º—Declárase ilícita y nociva a la salud de la Patria y violatoria de la Constitución, la formación de partidos, organizaciones o grupos totalitarios, tales como el comunismo;

Artículo 3º—No podrá trabajar en el Gobierno Nacional, ni Municipal, ni en sus dependencias autónomas o semiautónomas, ni formar parte de los organismos oficiales, ni participar en transacciones con las instituciones precitadas, ninguna persona a quien se le compruebe pertenecer o colaborar con partidos, organizaciones o grupos totalitarios, tales como el Comunismo;

Artículo 4º—Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

Rogelio Robles.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 23 de Diciembre de 1953.

Ejécutese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.